

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PROVEEDOR: RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C. ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS CONTRATO No. 138/2017-IM-CEPLAP
---	--	--

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE), ASÍ COMO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)

CONTRATO No. 138/2017-IM-CEPLAP
RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C.

Contrato de prestación del servicio de evaluación de consistencia y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE), así como del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada para efectos del presente contrato por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Oficial Mayor**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona moral denominada **Russell Bedford Aguascalientes, S.C.** representada en este acto por el **C. Héctor Raymundo Martínez Saucedo**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Prestador de Servicios**” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

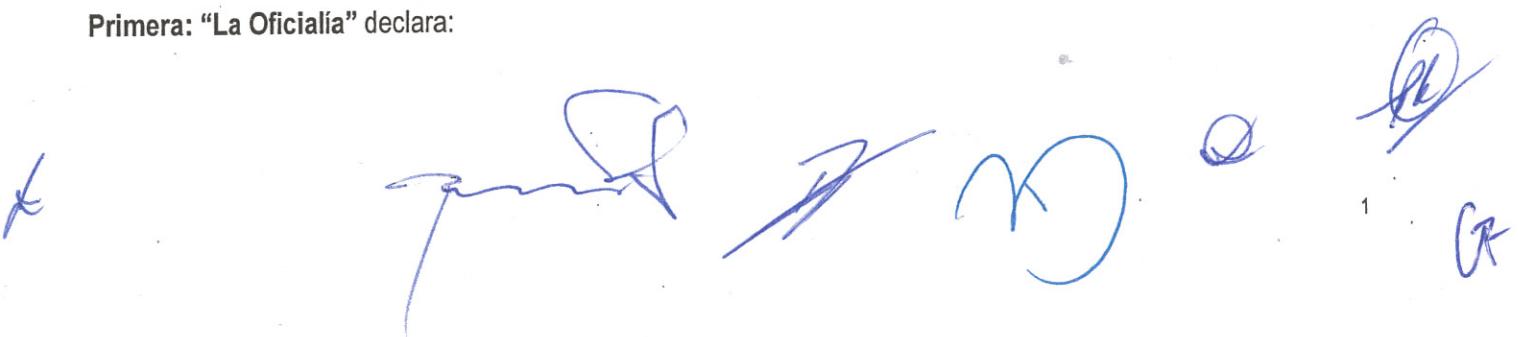
ANTECEDENTES

1. Mediante requisición de compra número **750/2017** del sistema SIIF, la Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos solicitó la contratación del servicio de evaluación de consistencia y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE), así como del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 25 de agosto del 2017 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-50-17**; llevándose a cabo el día 29 de agosto del 2017 la junta de aclaraciones y el 1 de septiembre del 2017 la presentación y apertura de proposiciones, así como el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
3. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar la adquisición al proveedor **Russell Bedford Aguascalientes, S.C.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$846,220.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “La Oficialía” declara:



The image shows several handwritten signatures in blue ink, likely belonging to the parties involved in the contract. The signatures are somewhat stylized and overlapping, making individual names difficult to decipher. One signature on the left appears to start with 'Juan' and end with 'Larios'. Another signature in the center-right includes a large letter 'M'. To the right, there are more signatures, including one that looks like 'Héctor' and another that ends with 'GK'.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PROVEEDOR: RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C. ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS CONTRATO No. 138/2017-IM-CEPLAP
---	--	--

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor** del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el nombramiento número 002/2016, de fecha 1º de diciembre del 2016 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “La Oficialía” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 24 de julio del 2017, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número 750/2017.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR05038**, inscrito en fecha 13 de agosto del 2014 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 16 de enero del 2017.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 35,678, volumen DCXLIII, de fecha 14 de junio del 2011, otorgada ante la fe pública del Lic. José Luis Serna de Lara, Notario Público número 14 de los del Estado de Aguascalientes, instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes, en fecha 12 de julio del 2011.
- 2.3. Que dentro de su objeto social se encuentra la prestación de servicios afines a los del presente contrato, por lo que cuenta la experiencia y capacidad necesaria para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- 2.4. Que su representante legal es el C. Héctor Raymundo Martínez Saucedo, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público número 40,649, volumen DCCCXXXIX, de fecha 14 de noviembre del 2016, otorgada ante la fe pública del Lic. Efrén González de Luna, Notario Público número 17 de los del Estado de Aguascalientes, instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes, en fecha 25 de noviembre del 2016 y manifiesta contar con las facultades suficientes para suscribir

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PROVEEDOR: RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C. ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS CONTRATO No. 138/2017-IM-CEPLAP
---	--	---

el presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.

- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en Avenida Aguascalientes Pte. número 118, interior C-5, colonia Primo Verdad, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20130, con números telefónicos (449) 9121554 y (449) 9181786, así mismo, cuenta con el correo electrónico rmartinez@russellbedford.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **RBA110614J59** encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con el Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **A01-72425-10-8**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La Coordinación: La Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos.

El Prestador de Servicios: Russell Bedford Aguascalientes, S.C.

Los Servicios: El servicio de evaluación de consistencia y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE), así como del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera, así como en los anexos del presente contrato.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

La Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por monto número **DGAD-IM-50-2017**.

- 3.2. Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente es la contratación del servicio de evaluación de consistencia y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE), así como del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera, así como en el anexo del presente contrato y que “**El Prestador de Servicios**” deberá prestar de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento legal y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “**La Coordinación**”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La descripción completa de “Los Servicios” objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación y en el anexo del presente contrato:

PARTIDA	CANTIDAD	UM	DESCRIPCIÓN	PRECIO																								
1	1	SERVICIO	<p>ELABORACIÓN DE ESTUDIO SERVICIO DE EVALUACIÓN EXTERNA DE CONSISTENCIA Y ORIENTACIÓN A RESULTADOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE), REALIZANDO UN ANÁLISIS SISTÉMICO DEL DISEÑO Y DESEMPEÑO GLOBAL DE LOS PROGRAMAS; PARA MEJORAR SU GESTIÓN Y MEDIR EL LOGRO DE SUS RESULTADOS CON BASE EN LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR), LO QUE PERMITA IDENTIFICAR LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL, ORGANIZACIONAL Y DE GESTIÓN DEL PROGRAMA DE CARA A SUS RESULTADOS. EVALUAR MEDIANTE EL TRABAJO DE GABINETE Y CAMPO, APOYADO EN INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LAS DEPENDENCIAS EJECUTORAS.</p> <p>NUESTRO TRABAJO SE LEVARÁ DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS, NORMATIVIDAD Y LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL (CONEVAL).</p> <p>CARACTERÍSTICAS DE LAS EVALUACIONES:</p> <p>ESTAS EVALUACIONES SE REALIZARÁN CONFORME AL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2017 QUE AL EFECTO ESTABLECIÓ LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DEL GOBIERNO DE AGUASCALIENTES (CEPLAP).</p> <p>LA EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS SE DIVIDE EN SEIS TEMAS Y 51 PREGUNTAS, DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE CUADRO:</p> <table> <thead> <tr> <th>APARTADO</th> <th>PREGUNTAS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DISEÑO</td> <td>1-13</td> <td>13</td> </tr> <tr> <td>PLANEACIÓN Y ORIENTACIÓN A RESULTADOS</td> <td>14-22</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>COBERTURA Y FOCALIZACIÓN</td> <td>23-25</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>OPERACIÓN</td> <td>26-42</td> <td>17</td> </tr> <tr> <td>PERCEPCIÓN DE LA POBLACIÓN ATENDIDA</td> <td>43</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>MEDICIÓN DE RESULTADOS</td> <td>44-51</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>51</td> <td>51</td> </tr> </tbody> </table> <p>LA EVALUACIÓN SE REALIZA MEDIANTE UN ANÁLISIS DE GABINETE CON BASE EN INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA, ASÍ COMO INFORMACIÓN ADICIONAL QUE LA INSTANCIA EVALUADORA CONSIDERE NECESARIA PARA JUSTIFICAR SU ANÁLISIS. EN ESTE CONTEXTO, SE ENTIENDE POR ANÁLISIS DE GABINETE AL CONJUNTO DE ACTIVIDADES QUE INVOLUCRA EL ACOPIO, LA ORGANIZACIÓN Y LA VALORIZACIÓN DE INFORMACIÓN CONCENTRADA EN REGISTROS ADMINISTRATIVOS, BASES DE DATOS, EVALUACIONES INTERNAS Y/O EXTERNAS Y DOCUMENTACIÓN PÚBLICA. SIN EMBARGO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE INFORMACIÓN Y TOMANDO EN CUENTA LA FORMA DE OPERAR DE CADA PROGRAMA, SE PODRÁN PROGRAMAR Y LLEVAR A CABO ENTREVISTAS CON RESPONSABLES DE LOS PROGRAMAS Y/O PERSONAL DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y/O PLANEACIÓN DE LA DEPENDENCIA COORDINADORA.</p> <p>NUESTRA EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DEBERÁ CONTENER, PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS, EL DESARROLLO DE LOS SIGUIENTES APARTADOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA 2. DISEÑO 3. PLANEACIÓN Y ORIENTACIÓN A RESULTADOS 4. COBERTURA Y FOCALIZACIÓN 5. OPERACIÓN 6. PERCEPCIÓN DE LA POBLACIÓN ATENDIDA 7. MEDICIÓN DE RESULTADOS 8. ANÁLISIS DE FORTALEZAS, OPORTUNIDADES, DEBILIDADES, AMENAZAS Y RECOMENDACIONES 9. CONCLUSIONES 10. FICHA TÉCNICA 11. ANEXOS <p>PRODUCTOS ENTREGABLES:</p> <p>SE REALIZARAN 3 ENTREGAS PARCIALES PARA REVISIÓN, DE ACUERDO AL CRONOGRAMA (ANEXO B 2) Y LA ENTREGA FINAL SERÁ EL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2017 A LAS 12:00 HORAS. LA ENTREGA DE RESULTADOS</p>	APARTADO	PREGUNTAS	TOTAL	DISEÑO	1-13	13	PLANEACIÓN Y ORIENTACIÓN A RESULTADOS	14-22	9	COBERTURA Y FOCALIZACIÓN	23-25	3	OPERACIÓN	26-42	17	PERCEPCIÓN DE LA POBLACIÓN ATENDIDA	43	1	MEDICIÓN DE RESULTADOS	44-51	8	TOTAL	51	51	\$640,000.00
APARTADO	PREGUNTAS	TOTAL																										
DISEÑO	1-13	13																										
PLANEACIÓN Y ORIENTACIÓN A RESULTADOS	14-22	9																										
COBERTURA Y FOCALIZACIÓN	23-25	3																										
OPERACIÓN	26-42	17																										
PERCEPCIÓN DE LA POBLACIÓN ATENDIDA	43	1																										
MEDICIÓN DE RESULTADOS	44-51	8																										
TOTAL	51	51																										

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS
		CONTRATO No. 138/2017-IM-CEPLAP

		<p>DE LA EVALUACIÓN SERÁ EN DIGITAL (POWER POINT Y PDF) E IMPRESOS EN 3 TANTOS. GARANTÍA: 1 AÑO PARA LA REVISIÓN DE LOS RESULTADOS DEL INFORME DE LAS EVALUACIONES. PERSONAL A INTERVENIR: LA PERSONA COORDINADORA LÍDER DEL PROYECTO CUENTA CON REGISTRO COMO EVALUADOR ANTE EL CONEVAL, ASÍ COMO CERTIFICADO EN AUDITORIA Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EMITIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS.</p>																									
2	1	<p>ELABORACIÓN DE ESTUDIO SERVICIO DE EVALUACIÓN EXTERNA DE CONSISTENCIA Y ORIENTACIÓN A RESULTADOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF), REALIZANDO UN ANÁLISIS SISTEMÁTICO DEL DISEÑO Y DESEMPEÑO GLOBAL DE LOS PROGRAMAS; PARA MEJORAR SU GESTIÓN Y MEDIR EL LOGRO DE SUS RESULTADOS CON BASE EN LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR), LO QUE PERMITA IDENTIFICAR LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL, ORGANIZACIONAL Y DE GESTIÓN DEL PROGRAMA DE CARA A SUS RESULTADOS. EVALUAR MEDIANTE EL TRABAJO DE Gabinete Y CAMPO, APOYADO EN INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LAS DEPENDENCIAS EJECUTORAS.</p> <p>NUESTRO TRABAJO SE LLEVARÁ DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS, NORMATIVIDAD Y LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL (CONEVAL).</p> <p>CARACTERÍSTICAS DE LAS EVALUACIONES:</p> <p>ESTAS EVALUACIONES SE REALIZARÁN CONFORME AL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2017 QUE AL EFECTO ESTABLECIÓ LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DEL GOBIERNO DE AGUASCALIENTES (CEPLAP).</p> <p>LA EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS SE DIVIDE EN SEIS TEMAS Y 51 PREGUNTAS, DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE CUADRO:</p> <table> <thead> <tr> <th>APARTADO</th> <th>PREGUNTAS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DISEÑO</td> <td>1-13</td> <td>13</td> </tr> <tr> <td>PLANEACIÓN Y ORIENTACIÓN A RESULTADOS</td> <td>14-22</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>COBERTURA Y FOCALIZACIÓN</td> <td>23-25</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>OPERACIÓN</td> <td>26-42</td> <td>17</td> </tr> <tr> <td>PERCEPCIÓN DE LA POBLACIÓN ATENDIDA</td> <td>43</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>MEDICIÓN DE RESULTADOS</td> <td>44-51</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>51</td> <td>51</td> </tr> </tbody> </table> <p>LA EVALUACIÓN SE REALIZA MEDIANTE UN ANÁLISIS DE Gabinete CON BASE EN INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA, ASÍ COMO INFORMACIÓN ADICIONAL QUE LA INSTANCIA EVALUADORA CONSIDERE NECESARIA PARA JUSTIFICAR SU ANÁLISIS. EN ESTE CONTEXTO, SE ENTIENDE POR ANÁLISIS DE Gabinete AL CONJUNTO DE ACTIVIDADES QUE INVOLUCRA EL ACOPIO, LA ORGANIZACIÓN Y LA VALORIZACIÓN DE INFORMACIÓN CONCENTRADA EN REGISTROS ADMINISTRATIVOS, BASES DE DATOS, EVALUACIONES INTERNAS Y/O EXTERNAS Y DOCUMENTACIÓN PÚBLICA. SIN EMBARGO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE INFORMACIÓN Y TOMANDO EN CUENTA LA FORMA DE OPERAR DE CADA PROGRAMA, SE PODRÁN PROGRAMAR Y LLEVAR A CABO ENTREVISTAS CON RESPONSABLES DE LOS PROGRAMAS Y/O PERSONAL DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y/O PLANEACIÓN DE LA DEPENDENCIA COORDINADORA.</p> <p>NUESTRA EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DEBERÁ CONTENER, PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS, EL DESARROLLO DE LOS SIGUIENTES APARTADOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA 2. DISEÑO 3. PLANEACIÓN Y ORIENTACIÓN A RESULTADOS 4. COBERTURA Y FOCALIZACIÓN 5. OPERACIÓN 6. PERCEPCIÓN DE LA POBLACIÓN ATENDIDA 7. MEDICIÓN DE RESULTADOS 8. ANÁLISIS DE FORTALEZAS, OPORTUNIDADES, DEBILIDADES, AMENAZAS Y RECOMENDACIONES 9. CONCLUSIONES 10. FICHA TÉCNICA 11. ANEXOS <p>PRODUCTOS ENTREGABLES:</p> <p>SE REALIZARÁN 3 ENTREGAS PARCIALES PARA REVISIÓN, DE ACUERDO AL CRONOGRAMA (ANEXO B 2) Y LA ENTREGA FINAL SERÁ EL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2017 A LAS 12:00 HORAS. LA ENTREGA DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN SERÁ EN DIGITAL (POWER POINT Y PDF) E IMPRESOS EN 3 TANTOS.</p> <p>GARANTÍA: 1 AÑO PARA LA REVISIÓN DE LOS RESULTADOS DEL INFORME DE LAS EVALUACIONES.</p> <p>PERSONAL A INTERVENIR:</p> <p>LA PERSONA COORDINADORA LÍDER DEL PROYECTO CUENTA CON REGISTRO COMO EVALUADOR ANTE EL CONEVAL, ASÍ COMO CERTIFICADO EN AUDITORIA Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EMITIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS.</p> <p>* SE ADJUNTAN ANEXOS B1 Y B2</p>	APARTADO	PREGUNTAS	TOTAL	DISEÑO	1-13	13	PLANEACIÓN Y ORIENTACIÓN A RESULTADOS	14-22	9	COBERTURA Y FOCALIZACIÓN	23-25	3	OPERACIÓN	26-42	17	PERCEPCIÓN DE LA POBLACIÓN ATENDIDA	43	1	MEDICIÓN DE RESULTADOS	44-51	8	TOTAL	51	51	\$89,500.00
APARTADO	PREGUNTAS	TOTAL																									
DISEÑO	1-13	13																									
PLANEACIÓN Y ORIENTACIÓN A RESULTADOS	14-22	9																									
COBERTURA Y FOCALIZACIÓN	23-25	3																									
OPERACIÓN	26-42	17																									
PERCEPCIÓN DE LA POBLACIÓN ATENDIDA	43	1																									
MEDICIÓN DE RESULTADOS	44-51	8																									
TOTAL	51	51																									
		<p>GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$846,220.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)</p>	<table> <tr> <td>SUBTOTAL</td> <td>\$729,500.00</td> </tr> <tr> <td>I.V.A.</td> <td>\$116,720.00</td> </tr> <tr> <td>GRAN TOTAL</td> <td>\$846,220.00</td> </tr> </table>	SUBTOTAL	\$729,500.00	I.V.A.	\$116,720.00	GRAN TOTAL	\$846,220.00																		
SUBTOTAL	\$729,500.00																										
I.V.A.	\$116,720.00																										
GRAN TOTAL	\$846,220.00																										

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C. ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTRATO No. 138/2017-IM-CEPLAP
---	------------------------	--

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$729,500.00 (SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$116,720.00 (CIENTO DIECISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, arrojando así un pago total de **\$846,220.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- “El Prestador de Servicios” se obliga a comenzar con la prestación de los servicios a partir de la firma del presente contrato y a concluirlos a más tardar a las 12:00 horas del 29 de septiembre de 2017. Asimismo “El Prestador de Servicios” se obliga a realizar tres entregas parciales de acuerdo al cronograma señalado en el anexo 2 del presente contrato.

En cada entrega parcial, “La Coordinación” contará con un plazo de 5 días naturales para llevar a cabo la revisión correspondiente; y en el caso de que se tenga que corregir y/o reponer información, “El Prestador de Servicios” se obliga a hacerlo en la siguiente entrega parcial. En el caso que la revisión recaiga sobre lo proporcionado en la tercer entrega, se deberá realizar a más tardar en 5 días naturales posteriores a la notificación, que para el efecto realice “La Coordinación”

“El Prestador de Servicios” se obliga a proporcionar los entregables de “Los Servicios” en las oficinas de “La Coordinación” ubicadas en la calle Cristóbal Colón número 110, Zona Centro, Aguascalientes, Ags., C.P. 20000, en días y horas hábiles.

Asimismo, “El Prestador de Servicios” proporcionará “Los Servicios” en cada una de las Dependencias y Entidades ejecutoras de los Fondos, así como el trabajo de campo en caso de requerirse; únicamente se presentarán en “La Coordinación” a realizar las entregas, de acuerdo a lo establecido en los objetivos plasmados en los anexos del presente contrato.

De igual manera, “El Prestador de Servicios” deberá relacionar el nombre de las personas que participen y/o coordinen el desarrollo de “Los Servicios” así como presentar copia los siguientes documentos:

- Documento que avale el registro ante la CONEVAL como evaluador.
- Documento que acredite que las personas que participen y/o coordinen “Los Servicios” se encuentren certificados en Competencia Laboral, emitida por el CONOCER y/o la SEP de “Presupuestación del Gasto Público con Base en Resultados” o en Auditoría y Contabilidad Gubernamental, expedido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos o Asociación Mexicana de Contadores Públicos.

CUARTA. RESPONSABLES.- “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “La Ley” designa como responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato al **Lic. Daniel Frausto Ávila** en su carácter de Director General Administrativo de “La Coordinación”, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Dicho servidor público será el encargado de verificar que la prestación de “Los Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Asimismo, también será el encargado del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y por ende deberá vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, para efecto de que “La

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C. ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 138/2017-IM-CEPLAP

Oficialía” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- El pago del monto total adjudicado que se indica en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria efectuada en la cuenta expresamente designada por “**El Prestador de Servicios**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

“**Las Partes**” convienen en que el pago de “**Los Servicios**” se realizará en términos de lo dispuesto por el artículo 72 de “**La Ley**”, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del comprobante fiscal digital por Internet (CFDI) que ampare la prestación total de “**Los Servicios**”, documento que deberá presentar en las oficinas administrativas de “**La Coordinación**” acompañado del pedido de compra correspondiente debidamente firmado de recibido por el responsable de dar seguimiento a la prestación de los servicios señalado en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “**Mi Portal**”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Dirección General de Adquisiciones de “**La Oficialía**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La Oficialía**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de octubre del 2017, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.-

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** “**El Prestador de Servicios**” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Servicios**” durante el tiempo que dure la prestación de los mismos y un año posterior a la última entrega parcial.

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, “**El Prestador de Servicios**” queda obligado a regularizar “**Los Servicios**” de manera inmediata sin cargo adicional para “**La Oficialía**”.

1
2
3
4
5
6
7
8
9

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PROVEEDOR: RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C. ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS CONTRATO No. 138/2017-IM-CEPLAP
---	--	---

De igual manera, “El Prestador de Servicios” se obliga a responder por cualquier responsabilidad penal, civil o administrativa, en que incurra el personal que “El Prestador de Servicios” haya destinado a la prestación de “Los Servicios” en los términos señalados en el presente contrato.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicio a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La Oficialía”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía”, a través del responsable de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “Los Servicios”, señalado en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía”, de “La Coordinación” y/o cualquier otra área de Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante y después de la vigencia del presente contrato y sin el previo consentimiento por escrito por parte de “La Oficialía” no será revelada, parcial o completamente a ninguna persona ajena a “La Oficialía” y/o a “La Coordinación” ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal, por lo cual “El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato en ningún tipo de procedimiento de adquisición de bienes o prestación de servicios que se celebre en el territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que para “La Oficialía” se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C. ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 138/2017-IM-CEPLAP

impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La Oficialía” y/o a “La Coordinación” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” y/o “La Coordinación” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La Oficialía”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “La Oficialía”.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” podrá solicitar el incremento en los servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La Oficialía” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento del monto adjudicado y el precio de “Los Servicios” sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.- “El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” y/o a “La Coordinación” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que “El Prestador de Servicios” destine para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “Los Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral.

(Firma)

(Firma)

(Firma)

(Firma)

(Firma)

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C. ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 138/2017-IM-CEPLAP

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a **“La Oficialía”** y/o a **“La Coordinación”** como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a **“La Oficialía”** y/o a **“La Coordinación”** por ese concepto, **“El Prestador de Servicios”** le reembolsará a **“La Oficialía”** y/o a **“La Coordinación”** cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento legal en cita.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante **“La Oficialía”** y/o **“La Coordinación”** de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de **“Los Servicios”**. Igualmente, en el evento de que **“El Prestador de Servicios”** no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La Oficialía”** y/o a **“La Coordinación”** o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **“La Oficialía”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava, inciso b) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **“La Oficialía”** a solicitud escrita de **“El Prestador de Servicios”** así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La Oficialía”** y/o de **“La Coordinación”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas **“La Oficialía”** y/o **“La Coordinación”** o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **“Los Servicios”** a **“La Coordinación”**.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Prestador de Servicios”**, **“La Oficialía”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **“El Prestador de Servicios”**:

- a) El incumplimiento en el pago de **“Los Servicios”** de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“La Oficialía”**.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **“La Oficialía”**:

- a) El incumplimiento en la prestación de **“Los Servicios”** en los términos y condiciones establecidas en el mismo.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PROVEEDOR: RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C. ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS CONTRATO No. 138/2017-IM-CEPLAP
---	--	---

- b) El incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Servicios**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**” y/o de “**La Coordinación**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La Oficialía**” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de “**Los Servicios**”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La Oficialía**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La Oficialía**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La Oficialía**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La Oficialía**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PROVEEDOR: RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C. ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS CONTRATO No. 138/2017-IM-CEPLAP
---	--	---

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-50-2017**, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de invitación en referencia, las modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaron de la junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “La Ley” forman parte integral de “La Convocatoria”.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Prestador de Servicios”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 04 de septiembre del año 2017.

“OFICIALÍA MAYOR”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

C. HÉCTOR RAYMUNDO MARTÍNEZ SAUCEDO
REPRESENTANTE LEGAL DE RUSSELL
BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C.

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR

LIC. DANIEL FRAUSTO ÁVILA
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA
COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y
PROYECTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO

L'PGR/MANJ/MGD/LMGD

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: RUSSELL BEDFORD.AGUASCALIENTES, S.C. ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 138/2017-IM-CEPLAP

ANEXO 1

I. OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN

OBJETIVO GENERAL

Evaluar la consistencia y orientación a resultados de la aplicación de los recursos en los fondos:

- EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE) y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)

Con la finalidad de proveer información que retroalimente su diseño, gestión y resultados.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Analizar la **lógica y congruencia en el diseño del programa**, su **vinculación con la planeación sectorial y nacional**, la consistencia entre el diseño y la normatividad aplicable, así como las posibles complementariedades y/o coincidencias con otros programas federales;
- Identificar si el programa cuenta con **instrumentos de planeación y orientación hacia resultados**;
- Examinar si el programa ha definido una **estrategia de cobertura de mediano y de largo plazo** y los avances presentados en el ejercicio fiscal evaluado;
- Analizar los **principales procesos establecidos** en las Reglas de Operación del Programa (ROP) o en la normatividad aplicable; así como los **sistemas de información** con los que cuenta el programa y sus **mecanismos de rendición de cuentas**;
- Identificar si el programa cuenta con instrumentos que le permitan recabar información para medir el **grado de satisfacción** de los **beneficiarios del programa y sus resultados**, y
- Examinar los **resultados del programa** respecto a la atención del problema para el que fue creado.

II. TEMAS DE EVALUACIÓN Y METODOLOGÍA

La evaluación de consistencia y resultados en la aplicación de los recursos de los fondos federales se divide en seis temas y 51 preguntas de acuerdo con el siguiente cuadro:

APARTADO	PREGUNTAS	TOTAL
Diseño	1-13	13
Planeación y Orientación a Resultados	14-22	9
Cobertura y Focalización	23-25	3
Operación	26-42	17
Percepción de la Población Atendida	43	1
Medición de Resultados	44-51	8
TOTAL	51	51

La evaluación se realiza mediante un análisis de gabinete con base en información proporcionada por las dependencias o entidades responsables en el estado de Aguascalientes respecto en la asignación y aplicación de los recursos de los fondos federales, así como información adicional que la instancia evaluadora considere necesaria para justificar su análisis. En este contexto, se entiende por análisis de gabinete al conjunto de actividades que involucra el acopio, la organización y la valoración de información concentrada en registros administrativos, bases de datos, evaluaciones internas y/o externas y documentación pública. Sin embargo, de acuerdo con las necesidades de información y tomando en cuenta la forma de operar de cada fondo, se podrán programar y llevar a cabo entrevistas con responsables de los fondos y/o personal de la unidad de evaluación y/o planeación de la dependencia coordinadora.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PROVEEDOR: RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C. ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS CONTRATO No. 138/2017-IM-CEPLAP
---	--	--

DEBERÁ CONTENER LA SIGUIENTE ESTRUCTURA:

- a. RESUMEN EJECUTIVO (MÁXIMO 3 CUARTILLAS)
- b. ÍNDICE
- c. INTRODUCCIÓN (1 CUARTILLA)
- d. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA. (MÁXIMO 2 CUARTILLAS).
- e. CAPÍTULO 1. DISEÑO DEL PROGRAMA (13 CUARTILLAS)
- f. CAPÍTULO 2. PLANEACIÓN Y ORIENTACIÓN A RESULTADOS DEL PROGRAMA (9 CUARTILLAS)
- g. CAPÍTULO 3. COBERTURA Y FOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA (3 CUARTILLAS)
- h. CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA (17 CUARTILLAS)
- i. CAPÍTULO 5. PERCEPCIÓN DE LA POBLACIÓN ATENDIDA DEL PROGRAMA (1 CUARTILLA)
- j. CAPÍTULO 6. RESULTADOS DEL PROGRAMA (8 CUARTILLAS)
 - ANÁLISIS DE FORTALEZAS, OPORTUNIDADES, DEBILIDADES, AMENAZAS Y RECOMENDACIONES.
 - COMPARACIÓN CON LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS (2 CUARTILLAS)
 - CONCLUSIONES
 - BIBLIOGRAFÍA.
 - FICHA TÉCNICA CON LOS DATOS GENERALES DE LA INSTANCIA EVALUADORA Y EL COSTO DE LA EVALUACIÓN.

ANEXOS:

ANEXO 1. "METODOLOGÍA PARA LA CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIONES POTENCIAL Y OBJETIVO".

ANEXO 2. PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE BENEFICIARIOS".

ANEXO 3. MATRIZ DE INDICADORES.

ANEXO 4. "INDICADORES"

ANEXO 5. "METAS DEL PROGRAMA".

ANEXO 6. "COMPLEMENTARIEDAD Y COINCIDENCIAS ENTRE PROGRAMAS FEDERALES Y/O ACCIONES DE DESARROLLO SOCIAL EN OTROS NIVELES DE GOBIERNO".

ANEXO 7. "AVANCE DE LAS ACCIONES PARA ATENDER LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA".

ANEXO 8. "RESULTADO DE LAS ACCIONES PARA ATENDER LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA" (FORMATO LIBRE).

ANEXO 9. "ANÁLISIS DE RECOMENDACIONES NO ATENDIDAS DERIVADAS DE EVALUACIONES EXTERNAS".

ANEXO 10. "EVOLUCIÓN DE LA COBERTURA".

ANEXO 11. "INFORMACIÓN DE LA POBLACIÓN ATENDIDA".

ANEXO 12. "DIAGRAMAS DE FLUJO DE LOS COMPONENTES Y PROCESOS CLAVES".

ANEXO 13. "GASTOS DESGLOSADOS DEL PROGRAMA Y CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN".

ANEXO 14. "AVANCE DE LOS INDICADORES RESPECTO DE SUS METAS".

ANEXO 15. "INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DEL GRADO DE SATISFACCIÓN DE LA POBLACIÓN ATENDIDA. (FORMATO LIBRE).



 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PROVEEDOR: RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C. ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS CONTRATO No. 138/2017-IM-CEPLAP
---	--	--

ANEXO 2
CRONOGRAMA

No.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	Septiembre				Octubre				Noviembre				Diciembre			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Reuniones de coordinación y seguimiento con las Áreas de Evaluación.																
2	Primera entrega del Informe de Evaluación de Consistencia y Resultados preguntas 1 a 51. Presentación en power point de los resultados de la primera entrega del Informe de Evaluación de Consistencia y Resultados.																
3	Segunda entrega del Informe de Evaluación de Consistencia y Resultados que debe contener la siguiente estructura: 1. Resumen Ejecutivo (Máximo 3 cuartillas) 2. Índice 3. Introducción (1 cuartilla) 4. Características del programa. (Máximo 2 cuartillas) 5. Capítulo 1. Diseño del programa (13 cuartillas) 6. Capítulo 2. Planeación y orientación a Resultados del programa (5 cuartillas) 7. Capítulo 3. Cobertura y Focalización del programa (3 cuartillas) 8. Capítulo 4. Operación del programa (17 cuartillas) 9. Capítulo 5. Percepción de la población Atendida del programa (1 cuartilla) 10. Capítulo 6. Resultados del programa (8 cuartillas) Análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades, Amenazas y Recomendaciones. Comparación con los resultados de la Evaluación de Consistencia y Resultados (2 cuartillas) Conclusiones Bibliografía. Ficha Técnica con los datos generales de la instancia evaluadora y el costo de la evaluación. Anexos: Anexo 1. "Metodología para la cuantificación de la población Potencial y Objetivo". Anexo 2. Procedimiento para la actualización de la base de datos de beneficiarios". Anexo 3. Matriz de Indicadores. Anexo 4. "Indicadores" Anexo 5. "Metas del programa". Anexo 6. "Complementariedad y coincidencias entre programas federales y/o acciones de desarrollo social en otros niveles de gobierno". Anexo 7. "Avance de las acciones para atender los aspectos susceptibles de mejora". Anexo 8. "Resultado de las acciones para atender los aspectos susceptibles de mejora" (Formato libre). Anexo 9. "Análisis de recomendaciones no atendidas derivadas de evaluaciones externas". Anexo 10. "Evolución de la Cobertura". Anexo 11. "Información de la Población Atendida". Anexo 12. "Diagramas de flujo de los Componentes y procesos claves". Anexo 13. "Gastos desglosados del programa y criterios de clasificación". Anexo 14. "Avance de los Indicadores respecto de sus metas". Anexo 15. "Instrumentos de Medición del Grado de Satisfacción de la Población Atendida. (Formato libre). Reporte y lista de asistencia de la segunda reunión y presentación en power point de los resultados de la tercera entrega del Informe de Evaluación de Consistencia y Resultados. Respuesta a comentarios. http://www.coneval.org.mx/Evaluacion/MDE/Documents/TOR_ECR.pdf																

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PROVEEDOR: RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C. ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS CONTRATO No. 138/2017-IM-CEPLAP
---	--	--

4	Tercera entrega del Informe de Evaluación de Consistencia y Resultados. Actualización del informe final con las cifras de cuenta pública de 2017. Reporte y lista de asistencia de la tercera reunión y presentación en power point de los resultados de la cuarta entrega del Informe de Evaluación de Consistencia y Resultados.												
5	Entrega de Informe Final de las evaluaciones en 2 tantos impresos del documento, así como 2 tantos en CD o en dispositivo USB.												

Nota: Los productos de entrega se deben realizar conforme a la metodología del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) se puede consultar en el siguiente link: http://www.coneval.org.mx/Evaluacion/MDE/Documents/TDR_ECR.pdf